



SANT PAU
Campus Salut
Barcelona



Hospital de
la Santa Creu i
Sant Pau

Unitat de Contractació
Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
Tel. 93 291.90.00
contractacions@santpau.cat

EXP. ACM 25/932

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO RELATIVO AL SUMINISTRO DE SONDAS, TUBOS Y CÁNULAS, CON DESTINO A LA
FUNDACIÓ DE GESTIÓ SANITÀRIA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU**

EXP. ACM 25/932



EXP. ACM 25/932

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades que justifican la definición del objeto de esta contratación están debidamente descritas en la Memoria justificativa que se integra en el expediente y que se publica en la Plataforma de Contratación, junto con el presente cuadro de características.

El objeto del presente Contrato es la homologación de empresas para que a través de la contratación basada pueda llevar a cabo el suministro de sondas tubos y cánulas, para llevar a cabo un correcto tratamiento de los pacientes que asisten al centro y así satisfacer las finalidades institucionales de la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de Santa Creu i Sant Pau.

- **Código CPV:** 3314000-3 "*Material médico fungible*"
33141641 "*Sondas*"
33141220 "*Cánulas*"

Los contratos basados del acuerdo marco se tipifican como contratos de servicios, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, como contrato de suministro, según lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La descripción y características del servicio y la forma de prestarlo serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

B. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: ☒ Ordinaria ☐ Urgente

Procedimiento de adjudicación : Acuerdo marco de homologación de empresas, celebrado con más de un adjudicatario, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 en relación con el artículo 21 y 219 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, (en adelante, LCSP, poderes adjudicadores no administración pública.



EXP. ACM 25/932

Proyecto financiado con:

☒ Fondos propios. Los contratos basados en el presente acuerdo marco se financiarán con fondos propios de la fundación. Efectuada la adjudicación del acuerdo marco, se emitirá un certificado de existencia de crédito por los contratos basados.

C. EXISTENCIA DE LOTES DEL ACUERDO MARCO

☒ **Sí. detallar los lotes:** El presente acuerdo marco se compone por un total de 49 lotes (Ver Anexo "Distribución artículos y lotes").
☐ **No ,**

Obligación de presentarse a la totalidad del lote:

☒ **Sí.**
☐ **No.**

Obligación de presentarse a la totalidad del contrato:

☐ **Sí.**
☒ **No.**

D. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

No se puede establecer el precio exacto del Acuerdo Marco dado que no puede definirse con exactitud la cuantía total de los equipamientos que se suministrarán. Sin embargo, las cuantías máximas que tienen carácter orientativo y estimativo, quedan de la siguiente manera :

Presupuesto de licitación: 869.587,14 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.943.509,23 € (IVA excluido), de acuerdo con lo siguiente:

	Importe (IVA Excluido)	Importe (IVA Incluido)
Presupuesto base de licitación	747.503,55€	869.587,14 €
% previsto en modificación	149.500,71€	174.406,46 €
Prórroga	1.046.504,97 €	1.220.473,75€
VIENE del contrato (PB)	1.943.509,23 €	2.266.594,10 €



EXP. ACM 25/932

El presupuesto de la licitación se ha calculado teniendo en cuenta:

- En primer lugar, los contratos adjudicados por la FGS durante los últimos años que tengan la misma o similar naturaleza que lo que constituye el objeto del presente expediente de contratación.
- En segundo lugar, se ha tenido en cuenta si, durante el plazo de ejecución de los contratos referenciados, no se ha detectado ninguna incidencia respecto al precio establecido y, por tanto, éste se ha ejecutado correctamente.

Posteriormente, se ha procedido a realizar un estudio de precios de mercado para detectar si en la actualidad ha variado el precio. Este estudio de precios de mercado se ha realizado: (I) a través de la herramienta de gestión por esta Fundación, ésta es, la Plataforma de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña y; (II) en virtud de precios que otras entidades públicas o del sector público de características similares a las de la Fundación tienen contratados actualmente por tipos de productos similares.

Del resultado del estudio de precios de mercado se concluye que el presupuesto de la licitación ya establecido se mantiene igual al de los contratos anteriores:

☐ Sí, dado que sigue siendo adecuado.

☒ No. Se produce un incremento del precio unitario debido a la actualización de los precios de mercado debido al encarecimiento de las materias primas y transporte. Por tanto, mediante la presente licitación se consigue regularizar la compra del material así como estabilizar su precio durante la vigencia del contrato.

Tal y como se ha expuesto en el apartado relativo a las necesidades de la contratación, la cantidad exacta de los bienes a suministrar no puede definirse con exactitud sino que se atenderá a la disponibilidad presupuestaria. Por tanto, la FGS no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, estando únicamente determinado un máximo limitado por el presupuesto disponible, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición del suministro.

En cuanto a la existencia de crédito, no se prevé una reserva puesto que el gasto derivado de este Acuerdo Marco se concretará en el momento en que se produzca la contratación basada. En todo caso, debe destacarse que en cada contratación basada deberá contar con la existencia de crédito correspondiente por la contratación basada.



EXP. ACM 25/932

PRECIO DEL CONTRATO

- ☒ Precios unitarios. Los precios unitarios incluyen la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. Los precios unitarios máximos por cada artículo se encuentran referenciados en el anexo de oferta económica, "OE".
- ☐ Precio a tanto alzado.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del acuerdo marco será de **2 años**.

La fecha de inicio del acuerdo marco será:

- ☐ [fecha concreta].
- ☒ Al día siguiente al de su formalización.
- ☐ La que se establezca en el contrato.

El plazo de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se determine en cada contrato basado en que se licite.

La fecha de inicio de los contratos basados será:

- ☐ [fecha concreta].
- ☐ Al día siguiente a la formalización del acuerdo marco.
- ☒ La que se establezca en el contrato basado

Lugar de ejecución : Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Posibilidad de prórroga:

- ☒ **Sí:** Se podrá prorrogar el contrato por un plazo máximo de dos prórrogas de un (1) año cada una.
- ☐ **No:**

Lugar de entrega: Lo establecido en el PPT.



EXP. ACM 25/932

F. ADMISIÓN DE MEJORAS Y/O VARIANTES

Admisión de Mejoras:

☐ Se admiten .

☒ No se admiten.

Admisión de variantes:

☐ Se admiten

☒ No se admiten

G. GARANTÍAS

Se establece garantía **PROVISIONAL** para el Acuerdo Marco:

☐ Sí.

☒ No.

Se establece garantía **PROVISIONAL** para los contratos basados:

☐ Sí.

☒ No.

Se establece garantía **DEFINITIVA** para el Acuerdo Marco:

☐ Sí.

☒ No. En atención al objeto del presente contrato – productos que se consumen antes del abono del precio- se exime de la obligación de constituir garantía definitiva. En todo esto hay que tener en cuenta que el régimen de las garantías para los poderes adjudicadores no administraciones públicas, como es el caso de la FGS, difiere de lo previsto para las administraciones en tanto que el artículo 114 LCSP establece como potestativa la exigencia de la garantía definitiva.

Se establece garantía **DEFINITIVA** para los contratos basados:

☐ Sí.

☒ No. En atención al objeto del presente contrato – productos que se consumen antes del abono del precio, se exime de la obligación de constituir garantía definitiva. Sin embargo, hay



EXP. ACM 25/932

que tener en cuenta que el régimen de las garantías para los poderes adjudicadores no administraciones públicas, como es el caso de la FGS, difiere de lo previsto para las administraciones en tanto que el artículo 114 LCSP establece como potestativa la exigencia de la garantía definitiva.

H. PLAZO DE LA GARANTÍA:

- ☐ Sí
☒ No. No aplica

I. SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

- ☒ Sí de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP se podrán subcontratar todas las tareas que no sean consideradas " *tareas críticas* " y que tendrán que ser ejecutadas directamente por el contratista principal. Ninguna de las tareas que conforman el objeto del contrato reviste la calidad de "tareas críticas" y, por tanto, podrán ser subcontratadas.
☐ No se admite la subcontratación.

J. SUBROGACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

- ☐ Sí.
☒ No.

K. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

- ☒ Sí, de acuerdo con los límites previstos en el artículo 214 de la LCSP.
☐ No.

L. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Presentación de las ofertas mediante herramientas electrónicas:

- ☒ Sí. Ver Pliego de cláusulas particulares. Tal como indica la cláusula 11.10 del Pliego de Cláusulas Particulares Tipo, " A través de la herramienta de Sobre Digital las



EXP. ACM 25/932

*empresas tendrán **que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta** todos los documentos que la componen ”. Por tanto, los representantes legales de las empresas licitadoras **sólo tendrán que firmar electrónicamente el resumen de su oferta**. Se recomienda que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos exigidos para la presentación de proposiciones*

☐ **No.**

Protección de datos de carácter personal:

Dado que la firma electrónica permite relacionar la identidad del firmante, nombre y apellidos con el número del Documento Nacional de Identidad, y para conciliar las exigencias de transparencia y publicidad con el derecho a la protección de datos de carácter personal, la propia Plataforma de Servicios de Contratación Pública elimina la firma digital de los documentos que deban publicarse.

En concreto, si un documento que se desea publicar contiene una firma electrónica, la Plataforma genera y publica una copia del documento sin la firma para evitar mostrar información indebida en el portal público. Este nuevo archivo es el que se guarda en la herramienta de gestión y es el que queda certificado con la publicación del expediente.

Así pues, todos los documentos se encuentran incorporados en el expediente de contratación con la firma electrónica emitida por la persona competente.

La FGS como responsable del tratamiento y en cumplimiento del Reglamento (UE) nº. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), informa que la información indica licitación, siendo la base jurídica de este tratamiento el artículo 6.1.bic del mismo Reglamento General de Protección de Datos, puesto que se considera que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Únicamente serán tratadas por aquellas áreas o departamentos según sus funciones y competencias. Los datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista una obligación legal. No se contemplan transferencias internacionales de datos. Los datos serán conservados durante el período de tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad, así como el período que establezca la normativa aplicable de conservación de la documentación. Asimismo, los interesados pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como solicitar la oposición y la limitación del



EXP. ACM 25/932

tratamiento de sus datos. En caso de que el interesado tenga alguna duda puede ponerse en contacto con la delegada de protección de datos de la FGS en la dirección dpd@santpau.cat. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Por último, con la formalización del contrato, el adjudicatario también acepta dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad o bien contrato de encargado de tratamiento según proceda, que la FGS le facilite.

Apertura de los sobres mediante herramientas electrónicas:

☒ **Sí.** El acto de apertura de los sobres se realizará de forma electrónica a través de la herramienta Sobre Digital. Visto esto, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP que dice que “ *En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público , salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios Electrónicos* ”, el acto de apertura se realizará en sesión privada”.

Visto esto, se adapta el sistema de apertura previsto en el Pliego de cláusulas a la tramitación electrónica del presente expediente.

☐ **No.**

Estructura de los sobres de la licitación:

La presente licitación se articula, como prevé el artículo 146.3 LCSP, en varias fases y, por tanto, la configuración de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A** : Documentación administrativa que se indica en el Pliego de cláusulas particulares tipo.
- **Sobre B** : Documentación de la oferta relacionada con la calidad sujeta a juicio de valor.
- **Sobre C** : Documentación de la oferta económica sujeta a valoración mediante fórmulas automáticas.

Esta configuración de los sobres precisa aquella establecida en el Pliego de cláusulas particulares tipo y la adapta a los requisitos de esta licitación.



EXP. ACM 25/932

M. MUESTRAS

Se contempla la posibilidad de **muestras**:

☒ **Sí** Se informa a los licitadores que se les podrán requerir muestras y/o demostraciones. No es necesario entregar las muestras en el período de presentación de ofertas. El órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar las muestras y/o demostraciones a cualquiera de los licitadores durante el período de evaluación de ofertas, si lo considera oportuno.

En caso de incumplimiento se excluirá a la empresa de licitación. Los licitadores son los únicos responsables de identificar correctamente la muestra y realizar la demostración. Dichas muestras se utilizarán a efectos de evaluar que el suministro cumple con los requisitos mínimos establecidos en el PPT y para evaluar el producto ofrecido de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto. El plazo que se dará por presentar las muestras y/o realizar la demostración será de mínimo cinco días máximo de diez días, concretándose el plazo y lugar de presentación y/o realización en la notificación de requerimiento.

La FGS se encargará sólo de la recepción de las muestras y no tendrá la obligación de verificar su contenido en el momento de la entrega. Los licitadores son los únicos responsables de verificar correctamente el contenido de la entrega de muestras.

Motivos de exclusión relacionados con las muestras: por no presentar el total de muestras o no realizar la demostración solicitada dentro del plazo y lugar especificados (deberán estar físicamente depositadas en el lugar indicado dentro del plazo máximo) y/o por no cumplir la muestra los mínimos establecidos en el PPT y/o cuando las muestras presentadas no concuerden con lo establecido por el licitador en su oferta

Si las muestras y/o demostraciones se han requerido en el momento de presentación de la oferta, en el Sobre A se deberá incorporar el acuse de recibimiento donde conste el sello y la fecha de la FGS, o alternatively, en el caso de ser entregadas por correo, el justificante del envío a la oficina de correos donde conste fecha y hora, y anunciarlo.

☐ **No.**

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



EXP. ACM 25/932

Los criterios de valoración se han escogido para intentar garantizar un equilibrio entre el precio y la calidad técnica que busca obtener la mejor relación calidad-precio. Vistas las necesidades y el objeto, procedemos a definir los criterios de adjudicación. Los sistemas para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor : Hasta 50 puntos (Sobre B)

- **Ergonomía y seguridad en el uso y ventajas en la manipulación y utilización. Hasta 30 puntos.** En este apartado se valorarán los aspectos como la facilidad en la utilización, la comodidad en la manipulación y otros elementos que permitan una correcta actuación en el momento del uso del producto. Se valorará la inclusión de Instrucciones de trabajo seguro que incluyan las normas en materia de prevención y equipos de protección individual en su caso, etc.
- **Calidad del material y su comportamiento. Hasta 15 puntos.** Se valorará la calidad del material. Para realizar la valoración se tendrá en cuenta: composición y comportamiento del material (libre de residuos después de su aplicación). Se podrá aportar, para realizar la valoración, bibliografía, pruebas realizadas, estudios o cualquier otra documentación relevante por la valoración de la calidad, composición y comportamiento del producto.
- **Presentación. Hasta 5 puntos.** Tipo de embalaje e instrucciones de uso. Forma de presentación en función del producto. Se valorará el número de unidades que incorpora el embalaje o envase y su adecuación a las necesidades del hospital. También se valorará la aportación de materiales formativos y protocolos gráficos como por ejemplo pósters, QR informativos, vídeos, etc., así como que las Instrucciones de uso sean claras y simples para la formación de personal.

Puntuación mínima requerida para proceder a la apertura del sobre C relativo a los criterios económicos:

☒ **Sí** : Los licitadores tendrán que obtener un **mínimo de 25 puntos** en la valoración de los criterios cualitativos de acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP (Sobre B). En caso de no obtener esta puntuación, no pasarán a la siguiente fase de evaluación de su oferta económica.

☐ **No.**

En función de la puntuación obtenida las ofertas se agruparán según las siguientes categorías:

- Excluidas: ofertas que no lleguen al 50% del total de puntos cualitativos



EXP. ACM 25/932

- Calidad baja: ofertas que obtienen entre el 50% y el 65% de la puntuación
- Calidad media: ofertas que obtienen más del 65% y hasta el 75% de la puntuación
- Calidad alta: obtienen más del 75% y hasta el 100% de la puntuación

Criterios económicos evaluables mediante fórmulas automáticas: Hasta 50 puntos (Sobre C)

Puntuación económica (hasta 50 puntos):

La puntuación de cada oferta se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Ov : se refiere a la oferta evaluada

Om: se refiere a la oferta más económica

IL: se refiere al presupuesto base de licitación

P: se refiere a la puntuación máxima (50 puntos)

VP: se refiere al valor de ponderación

En el cálculo de las puntuaciones de valoración económica se han utilizado los criterios definidos en la directriz 1/2020 utilizando un valor de ponderación 1.

La fórmula se aplicará sobre el resultado de la homogeneización de las ofertas. A tal fin, debe cumplimentarse correctamente el Excel relativo al cumplimiento de la oferta económica adjunto al pliego.

El precio total ofrecido sólo se tendrá en cuenta para facilitar la aplicación de la fórmula, siendo el precio ofrecido, el precio unitario que consta en Excel con un máximo previsto de ejecución igual al presupuesto de licitación.

Identificación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas :

A fin de presumir que una oferta presenta carácter anormal o desproporcionado se seguirán las siguientes directrices, según lo dispuesto en el artículo 149.2. b) de la LCSP:



EXP. ACM 25/932

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “ *Calidad alta* ” (más del 75% y hasta el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 25% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “ *Calidad media* ” (más del 65% y hasta el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 30% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “ *Calidad baja* ” (entre el 50% y el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 35% de la media del total de las ofertas.
- Si sólo existe un licitador, cuando éste presente una oferta económica que suponga una baja de más del 25% del presupuesto base de licitación.

Causas de exclusión derivadas de la evaluación : No se valorarán las propuestas de los licitadores y, por tanto, se excluirán del procedimiento, si se da alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el/los precio/s ofrecido/s por el/los licitador/es supera/en el/los precio/s máximo/s establecido/s.
- Cuando el objeto de la evaluación no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- No superar la puntuación mínima requerida, en relación a los criterios cualitativos (Sobre B), en su caso

Criterios, por orden de prelación, específico para dirimir un empate :

En casos de empate en las valoraciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado respecto de la proposición más ventajosa acreditan tener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Esta documentación deberá estar a disposición de la Mesa en un plazo máximo de tres días hábiles desde su requerimiento.



EXP. ACM 25/932

- En caso de que persista el empate se hará un sorteo público mediante el cual se dirimirá cuál será la proposición ganadora. La fecha del sorteo se publicará en el perfil de contratante y se convocará mediante correo electrónico a las empresas cuyas proposiciones estén en empate.

Justificación de los criterios de adjudicación: se da cumplimiento a lo que dispone el artículo 145 LCSP respecto de los criterios de adjudicación que permiten contratar un suministro de calidad. Se trata, en efecto, de criterios vinculados al objeto del contrato que permitan mantener condiciones de competencia efectiva. Estos criterios se basan en una relación calidad-precio.

Todos los criterios se encuentran estrechamente vinculados entre sí dado que buscan exactamente la misma finalidad que consiste en alcanzar el suministro de sondas tubos y cánulas. Por un lado, los criterios cualitativos establecidos pretenden identificar la oferta que mejor responda a las necesidades ya descritas de la FGS, a saber la mejor relación calidad-precio. Por otra parte, los criterios económicos tienen como finalidad identificar aquella oferta que mejor responde al binomio calidad-precio.

O. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de contratación es la que consta publicada en el Perfil de Contratante de la FGS.

La mesa de contratación tendrá atribuidas aquellas funciones que le correspondan de acuerdo con el PCP, y la legislación vigente, a fin de desarrollar correctamente sus tareas.

En particular, la Mesa será competente para proceder a inadmitir / excluir del procedimiento de licitación la oferta de un licitador cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Un mismo licitador presenta más de una oferta; exceptuando los casos en que se admitan variantes y/o así lo mande el funcionamiento de la herramienta Sobre 2.0.
- La oferta se presenta fuera de plazo por motivos injustificados. Se entenderá justificada la presentación extemporánea cuando se deba a razones operativas propias de la interfaz de presentación de ofertas.
- La oferta presenta virus informáticos o cualquier tipo de programa o código dañino. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, se procederá a la exclusión de la empresa. En el resto de casos, la Mesa valorará, en función de la documentación afectada, si la imposibilidad de acceder al contenido es causa de exclusión.



EXP. ACM 25/932

- Cuando el licitador no haya enviado debidamente la palabra clave para abrir el primero sobre cifrado en el plazo establecido.
- No evacuar el trámite de subsanación o aclaración de documentación en el plazo acordado por el órgano competente, siempre que la consecuencia de este hecho dé lugar a otro motivo de exclusión de los establecidos en el presente.
- La no acreditación de la capacidad, clasificación o solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidas en la presente licitación.
- La oferta es incompleta, varía sustancialmente el modelo establecido, comporta error manifiesto en el importe de la proposición, o existe reconocimiento por parte del licitador de que la proposición presenta un error o inconsistencia que la hace inviable. También cuando la oferta no concuerde con la documentación examinada y admitida. Adicionalmente, cuando la oferta no se pueda valorar de forma correcta dado que no se ha completado ésta adecuadamente.
- Cuando el objeto de la evaluación no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- La no superación de la puntuación mínima establecida, en su caso, en los criterios de valoración.
- Cuando el/los precio/s ofrecido/s por el/los licitador/es supera/en el/los precio/s máximo/s establecido/so el presupuesto base de licitación.
- Cuando se vulnere el secreto de las ofertas y el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación sujeta a valoración objetiva antes de la valoración subjetiva. En particular, si el licitador ha incluido en el sobre A información relativa al sobre B o, en su caso, C. Igualmente si el licitador incluye en el sobre B información relativa al sobre C.
- La no presentación de muestras en el plazo concedido al efecto o lugar especificado.
- Cualquier otro que resulte de la aplicación de la documentación que rige la licitación y de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

P. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

**Clasificación
empresarial:**

☐ **Sí.**

☒ **No.**

No aplica al tratarse de un suministro de conformidad con el artículo 77.1.c) LCSP.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

1.- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante los siguientes ítems:



EXP. ACM 25/932

- Declaración sobre el volumen global de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos deberá ser al menos una y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una y media el valor anual medio del contrato (*) si su duración es superior al año.

Cuando el contrato se divida en lotes, este criterio se aplicará en relación al lote al que se licita o al sumatorio de los lotes a los que se licita.

(*)El valor anual medio del contrato, de conformidad con el artículo 36.6 del RD 1098/2001 se calcula dividiendo el valor estimado del contrato entre el número de meses de su ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante.

2.- La solvencia técnica deberá acreditarse mediante los siguientes ítems (ésta será común para todos los lotes):

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando el contrato se divida en lotes, este criterio se aplicará en relación al lote al que se licita o al sumatorio de los lotes a los que se licita.

Estos suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y mediante certificados emitidos por el contratante cuando el destino sea privado o, a falta de éste último, mediante una declaración responsable del empresario

En los certificados o contratos que acrediten esta solvencia debe figurar el objeto que se licita y el importe adjudicado/contratado.

Si se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, y cuando la empresa sea de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará según lo dispuesto en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Particulares.

La solvencia de las uniones temporales o agrupaciones de empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones y/o solvencia de las empresas agrupadas, de acuerdo con la normativa vigente.



EXP. ACM 25/932

Q. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

☒ **Sí:** Documentación que se le requerirá al propuesto como adjudicatario y/o empresa licitadora, según proceda:

- En caso de que se subcontrate, el subcontratista debe presentar la documentación acreditativa necesaria para dar cumplimiento al artículo 215 de la LCSP.
- Si procede, la documentación que requiere la memoria justificativa o el PPT.
- Aportar valoración económica del equipamiento en cesión, en su caso.

☐ **No.**

En caso de que en el presente expediente se hayan solicitado muestras y/o demostraciones, las muestras presentadas por las empresas licitadoras quedarán a disposición de la FGS una vez transcurrido un mes a contar desde la notificación de la adjudicación. Por cualquier solicitud o cuestión, en este plazo, pueden contactar con la Unidad de Contratación.

R. FACTURACIÓN

La facturación en cada contrato basado será por pedido, supeditado a que el material haya sido recibido, aprobado por el departamento de Logística.

En la factura deberá identificarse, como mínimo, el número de expediente del Acuerdo Marco, así como el del contrato basado.

El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de la Fundación, previa conformación de las facturas y calidad del servicio ejecutado, y de acuerdo con la normativa vigente (en un plazo máximo de 15 días). En cualquier caso, corresponde exclusivamente a la Fundación, establecer si el servicio ejecutado se ha efectuado de conformidad. Por lo que respecta a la cesión de créditos, en aplicación de lo establecido en el artículo 1112 del Código Civil en relación a los artículos 26 y 34 de la LCSP que regulan la consideración de contratos privados y la libertad de pactos respectivamente, SE ADAPTA el pliego de cláusulas de tal forma que la empresa contratista no podrá transmitir los derechos de la empresa contratista no podrá transmitir los derechos de GS.



EXP. ACM 25/932

- Las facturas deben ser electrónicas y deben colgarse en formato XML mediante FACE <https://face.gob.es/es/> o bien FACT mediante el siguiente enlace al "buzón de entrega" del sector público que nos corresponde <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=7>
- Nuestro código DIR3 en formato XML es el mismo para la Oficina Contable, Unidad Tramitadora y Órgano Gestor: **A09006466**

En la factura se deberá hacer constar tanto el órgano de contratación (Director/a Gerente o persona que ostente las funciones) como el destinatario (Departamento de Administración y Finanzas) y deberá identificarse el número de expediente con el que se ha licitado el contrato (el que figura en el encabezamiento). **LA FUNDACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE DEVOLVER LAS FACTURAS EN LA QUE NO CONSTE ALGUNO DE ESTOS DATOS.**

S. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS RESPONSABLES

El órgano de contratación es el/la Director/a Gerente o persona que ostente las funciones de la FUNDACIÓ DE GESTIÓ SANITARIA del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, con domicilio en la calle Sant Antoni Maria Claret 167, Barcelona (08025), teléfono 93.291.90.00. El perfil de contratante se encuentra en la Plataforma de Contratación de la Generalidad de Cataluña.

Departamento al que debe dirigirse la factura: Departamento de Administración y Finanzas (calle de Sant Antoni Maria Claret, 167, Pabellón Sant Antoni, 08025 de Barcelona), dado que es el competente para tramitarla y contabilizarla.

La Unidad de contratación de la Fundación, tiene su domicilio en la calle San Antonio María Claret, 167, Pabellón de San Antonio, número 20, planta baja, Barcelona (08025), teléfono 93.553.76.21 y correo electrónico: contractacions@santpau.cat.

Se designa como responsable del contrato a la Dirección de Enfermería a la que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

T. REVISIÓN DE PRECIOS Y FÓRMULA TIPO

- ☐ Se aplica.
☒ No se aplica.



EXP. ACM 25/932

U. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

☐ **Modificaciones previstas:**

☐ No se contemplan modificaciones.

☒ Modificaciones previstas. El acuerdo marco, así como su contratación basada, podrá modificarse durante su vigencia, de acuerdo a las reglas generales de modificación previstas en la LCSP. Hay que tener presente que los consumos aproximados en los que se basa el cálculo del presupuesto base y el valor estimado del presente acuerdo marco son previsiones estimativas y que se concretarán en la contratación basada. Así pues, podrá realizarse una modificación para adecuar su importe al incremento o decremento de las necesidades de suministro de la FGS.

Se prevé expresamente como causa de modificación el incremento en las necesidades de aprovisionamiento por parte de la FGS que se deriven de un aumento de la actividad asistencial que lleva aparejado un aumento del consumo de los fármacos o de otras causas con fines similares.

El procedimiento de modificación, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, es el siguiente:

1. Informe técnico-jurídico en el que se recoja la causa y las condiciones de la modificación.
2. Notificación del acuerdo de modificación y publicación del mismo.
3. Formalización del contrato modificado.

En cualquier caso, si derivado de la modificación contractual se ampliara o redujera el precio del acuerdo marco, se reajustará la garantía definitiva presentada con el fin de adaptarla al acuerdo marco modificado.

En caso de proceder a modificar el acuerdo marco, será indispensable solicitar a la Jefatura de Economía y Finanzas la emisión de un nuevo certificado de existencia de crédito.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el acuerdo marco. En este caso la modificación se facturará tal y como se describe en el apartado del presente documento relativo a la facturación.

El 20% previsto para posibles modificaciones debe entenderse dentro de la razonabilidad del órgano de contratación para prever futuras eventualidades durante la ejecución del acuerdo marco. Por tanto, se considerará que el órgano de contratación no ha podido prever todo lo que quede fuera de este margen de razonabilidad .



EXP. ACM 25/932

V. CONDICIONES ESPECIALES Y ESENCIALES DE EJECUCIÓN

1.- ESPECIALES

☒ **Se aplica:**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego deberá realizarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

- En su caso por el tipo de contrato, a los efectos de la letra h) del artículo 9.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas adjudicatarias de contratos de servicios que deben prestarse en las dependencias de la entidad contratante, deben facilitar al órgano de contratación y de acuerdo con el formato que éste establece del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato. Este personal no tendrá en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni podrá ocupar puestos de trabajo de la misma, por lo que mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, en su caso, con la entidad subcontratada.

☐ **No se aplica.**

2.- ESENCIALES

☒ **Se aplica:**

-La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos y más concretamente en el Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica de personales y garantía de los derechos digitales.

Si para la ejecución del presente contrato el licitador o contratista puede tener acceso a datos de carácter personal, se comprometerá a firmar, cuando así se lo requiera la FGS, los compromisos de protección de datos que correspondan.

- Si procede por el tipo de contrato, le resulta de aplicación la Instrucción 5/2020 de la Dirección General de Contratación Pública sobre los modelos y los procedimientos de



EXP. ACM 25/932

comunicación derivados de los compromisos asumidos por la adhesión de la Generalidad de Cataluña y su sector público en el Electronics Watch así como sus anexos.

☐ **No se aplica.**

W. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

Sin detrimento de lo que se establece en el apartado “Funcionamiento del Acuerdo Marco y contratación basada”, en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de la presente licitación, la FGS podrá imponer al contratista una penalización de, hasta el 10% del precio de adjudicación, y la reiteración del incumplimiento podrá producir.

El descuento se podrá realizar mediante abono en la siguiente factura, transferencia del importe de la penalización y/o suministro de material por el importe de la penalización. En caso de que, la aplicación de las penalidades no sea suficiente para cubrir la totalidad del referido importe, éste se podrá imputar, en caso de haberse previsto y en la parte que no quede cubierta, a la garantía definitiva constituida de acuerdo con el Pliego.

El responsable del Contrato determinará el % de penalización a aplicar en función del grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración. En caso de que el incumplimiento se considere que ha producido un perjuicio muy grave a la FGS, podrá instarse la resolución del contrato. Cuando se produzca la resolución en aplicación de lo previsto en el presente apartado, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar cuantía alguna en concepto de indemnización.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá satisfacer el sobrecoste que haya abonado la FGS para proveerse del servicio y/o suministro mientras subsista la causa que habilita la aplicación de penalidades. Se entiende por sobrecoste el diferencial entre el precio adjudicado y el abonado por la FGS.

En la tramitación del expediente, el responsable del contrato emitirá informe con la motivación correspondiente, que incluirá la gradación de la sanción a aplicar en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración en cada caso.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, o en la persona en quien delegue, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en las facturas a abonar al contratista. En caso de que, la deducción en las facturas no sea suficiente para cubrir la totalidad del referido importe, éste se podrá imputar a la garantía definitiva constituida, en la parte que no quede cubierta.



EXP. ACM 25/932

Por último, también será causa de penalización, el incumplimiento de la cláusula ética que se adjunta como anexo primero del presente cuadro características, con las consecuencias para el contratista que allí se describen.

X. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

☒ Se aplica.

☐ No se aplica

Y. NORMATIVA APLICABLE

Adicionalmente al régimen legal referido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, también es de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.
- b) Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
- c) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
- d) Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.
- e) Ley 3/2023, de 28 de febrero, de trabajo.
- f) Ley de 4/2023, de 28 de febrero, por la igualdad real y efectiva de las personas trans y por la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- g) Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente calificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

Z. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Se acompaña en el presente cuadro de características:

- Anexos 1,2,3 y 4.
- Declaraciones responsables a entregar por el licitador (en este caso, se facilita en documento Word).

DILIGENCIA

Este Pliego ha sido examinado y cumple los requisitos que la vigente legislación reguladora de



SANT PAU
Campus Salut
Barcelona



Hospital de
la Santa Creu i
Sant Pau

Unitat de Contractació
Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
Tel. 93 291.90.00
contractacions@santpau.cat

EXP. ACM 25/932

los contratos del Sector Público establece.

Barcelona, a 22 de octubre de 2025

Jefe de Área de Contratación, Compras y Logística y Asesora Legal
de la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo

En caso de discordancia, entre la versión en castellano y catalán, prevalece el original en catalán publicado en la plataforma de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

NOTA: Este documento prevalece, a todos los efectos, sobre el resto de documentación anterior que conforma el expediente y que pueda contener datos que le sean contradictorios.

NOTA 1: El presente documento se encuentra incorporado en el expediente de contratación con la firma electrónica emitida por la persona competente.

NOTA 2: A todos los efectos, se considera que la fecha de este documento es la que figura al final del mismo.



EXP. ACM 25/932

ANEXO 1 : CLÁUSULA ÉTICA. CONDICIÓN ESENCIAL DE EJECUCIÓN

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal en cualquier actuación de forma de responsabilidad de cualquier actuación que forme parte de la procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2.1. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.



EXP. ACM 25/932

2.2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas , o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

2.3. Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

2.4. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.



EXP. ACM 25/932

ANEXO 2 : OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPETO DE SU PERSONAL LABORAL

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la FGSHSCS del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la FGSHSCS.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la FGSHSCS, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la FGSHSCS, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



EXP. ACM 25/932

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la FGSHSCS contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la FGSHSCS sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. En cumplimiento del deber de protección el contratista deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la seguridad y salud de los trabajadores y mediante la constitución de una organización y medios necesarios, debiendo entregar, con carácter previo a la formalización del contrato, la documentación que requiera el departamento de seguridad y salud laboral de la FGSHSCSP.



EXP. ACM 25/932

ANEXO 3: **MODELO DE AVAL DEFINITIVO**

La entidad *denominación* (en adelante, entidad avaladora), con NIF XXXXXXXXXX y domicilio en la calle XXXXXXXXXX, de *municipio y provincia*, código postal XXXXX, representada por *nombre, apellidos y DNI de la persona apoderada*, con poderes suficientes para obligarla en este acto, de acuerdo con la validación de poderes que consta en la parte inferior de este

Avala:

- A *nombre y apellidos de la persona física avalada / denominación de la persona jurídica avalada*, con NIF XXXXXXXXXX (en adelante, entidad avalada).
- En concepto de garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 107.1 y el artículo 108.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ante *órgano o entidad del sector público* con NIF XXXXXXXXXX.
- En el marco de la adjudicación del expediente de contratación XXXXXXXXXX.
- Por importe de *en letra y en cifra*.

La entidad avalista declara que cumple los requisitos del artículo 56 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Este aval se otorga solidariamente en relación con el obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público y de la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña.

Este aval debe mantenerse en vigor hasta que *órgano o entidad del sector público* autorice su extinción, cancelación o devolución de acuerdo con la normativa en materia de contratos del sector público.

Este aval se ha inscrito en el registro especial de avales de la entidad el *fecha* con el número XXXXXXXXX

Lugar y fecha

Entidad avaladora + sello

Firma de las personas apoderadas

Validación de poderes por la Asesoría Jurídica del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña, Gabinete Jurídico de la Generalidad de Cataluña o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código (Sólo Abogacía del Estado)



EXP. ACM 25/932

**ANEXO 4: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA
DEFINITIVA**

Certificado individual de seguro número XXXXXXXXXXXX

Póliza de seguro de caución número XXXXXXXXXXXX

La entidad *denominación* (en adelante, entidad aseguradora), con NIF XXXXXXXXXX y domicilio en la calle XXXXXXXXXX, de *municipio y provincia*, código postal XXXXX, representada por *nombre, apellidos y DNI de las personas apoderadas*, con poderes suficientes para obligarla en este acto, de acuerdo con la validación de poderes que consta en la parte inferior de este

Asegura:

- *A nombre y apellidos de la persona física avalada/denominación de la persona jurídica avalada*, con NIF XXXXXXXXXX (en adelante, entidad tomadora del seguro).
- En concepto de garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 107.1 y el artículo 108.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ante *órgano o entidad del sector público*, con NIF XXXXXXXXXX (en adelante, entidad beneficiaria).
- En el marco de la adjudicación del expediente de contratación XXXXXXXXXX.
- Por importe de *en letra y en cifra*.

La entidad aseguradora declara que cumple los requisitos del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima (única, primera o siguientes) no implicará que la entidad aseguradora quede liberada de su obligación. En concreto, la falta de pago de la prima no implica el derecho de la entidad aseguradora a resolver, suspender o extinguir el seguro.

La entidad aseguradora no podrá oponer a la entidad asegurada las excepciones que pudieran corresponderle contra la entidad tomadora del seguro. La entidad aseguradora asume el compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público y de la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña.

Este seguro debe mantenerse en vigor hasta que XXXXXXXX (indicar organismo público) autorice su extinción, cancelación o devolución de acuerdo con la normativa en materia de contratos del sector público.

Lugar y fecha

Entidad aseguradora + sello



SANT PAU
Campus Salut
Barcelona



Hospital de
la Santa Creu i
Sant Pau

Unitat de Contractació
Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
Tel. 93 291.90.00
contractacions@santpau.cat

EXP. ACM 25/932

Firma de las personas apoderadas

Validación de poderes por la Asesoría Jurídica del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña, Gabinete Jurídico de la Generalidad de Cataluña o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código (Sólo Abogacía del Estado)